

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, la solicitud de la apoderada demandante de fecha 22 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer. Hoy 26 de octubre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1105**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL**

Demandado: **VICTOR MARTINEZ CHALARES**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00271-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y verificada la solicitud de la apoderada, de librar edicto emplazatorio, este juzgado al revisar el proceso, encuentra que la notificación personal fue enviada y recibida de conformidad, inclusive el demandado dejó vencer los términos para notificarse personalmente conforme lo establece el art 291 del C.G. del P., por lo que se pondrá en conocimiento de la memorialista, que lo solicitado por ella no es viable, toda vez que debe ajustarse a lo reglado en el numeral 6 del artículo 291 ibidem, y enviar notificación por aviso al demandado.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud impetrada por la parte demandante, lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

η.g.c.

Código de verificación:

**01153588d553534c63a995a334e4a918f7201d8c536bf0bf5e41c29e12
9c507d**

Documento generado en 26/10/2020 09:10:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>